

AYUNTAMIENTO

C. ING. ALFONSO INZUNZA MONTOYA, Presidente Constitucional del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en Sesión de Cabildo Ordinaria Número 38, celebrada el día 5 de octubre del año 2006, acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIECISIETE REGLAMENTO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento establece y regula las normas y procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento del Premio Municipal a la Juventud, así como sus diversas categorías, en el municipio de Salvador Alvarado.

CAPITULO PRIMERO

DEL OTORGAMIENTO PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD

ARTICULO 2.- El H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, otorgará el Premio Municipal a la Juventud como reconocimiento público, a jóvenes alvaradenses de entre Doce y 29 años cumplidos cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad.

ARTÍCULO 3.- Se otorga El Premio Municipal a la Juventud anualmente el día 13 de septiembre, en cada una de las siguientes disciplinas:

I Actividades Académicas;

II Actividades deportivas;

III Actividades Artísticas;

IV Méritos Cívicos

Labor Social.

ARTÍCULO 4.- El premio consiste en la entrega de un reconocimiento y de una cantidad en efectivo a determinarse anualmente por Acuerdo del H. Ayuntamiento. En caso contrario la cantidad será la misma que la determinada en el año anterior si la hubiera.

ARTICULO 5.- El reconocimiento será de pergamino natural, en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente Municipal, el regidor representante de la Comisión de Juventud y deporte del cabildo y secretario del ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN Y LOS JURADOS

ARTÍCULO 6.- El Consejo de Premiación el cual como órgano colegiado de carácter permanente será el encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento del premio en cada disciplina.

ARTÍCULO 7.- El Consejo de premiación será presidido por el regidor representante de la Comisión de Juventud y deporte del cabildo y se deberá integrar en forma plural por los coordinadores de las fuerzas políticas representadas en el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Por cada área el Consejo de Premiación designará tres personas de reconocido prestigio en los campos respectivos, para que funjan como Jurado, que en forma colegiada se encarguen de formular mediante Dictamen las proposiciones que el Consejo someterá al H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Para ser miembro de un Jurado se requiere:

I Ser vecino del Municipio de Salvador Alvarado.

II Tener un modo honesto de vivir;

III Haber destacado por sus cualidades cívicas; y

IV Tener la calificación técnica o científica necesaria en área respectiva.

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

I Formular y dar publicidad a las convocatorias;

II Recibir y Registrar las candidaturas;

III Designar a los miembros de cada Jurado;

IV Elevar a consideración del H. Ayuntamiento los dictámenes del Jurado;

V Procurarse información y asesoramiento, cuando estime pertinente de funcionarios públicos, e instituciones públicas o privadas o de cualesquier personas; y

VI Las demás necesarias para otorgar el premio de acuerdo con este reglamento.

ARTÍCULO 11.- Los Jurados tendrán las siguientes atribuciones:

I Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para la premiación, formulando la proposición que a su juicio deba someterse al H. Ayuntamiento;

II Compilar los dictámenes que formule; y

III Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emitan y turnarlos al Consejo.

ARTÍCULO 12.- Los miembros de los Jurados están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 13.- Los Jurados no podrán revocar sus propias resoluciones, que son de su exclusivo arbitrio e incumbencia.

CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 14.- El Consejo de Premiación, con el apoyo de la Secretaría de H. Ayuntamiento, durante el mes de junio de cada año, publicará la convocatoria respectiva, en los diarios de la circulación local, con el objeto de que la población del Municipio de Salvador Alvarado y las instituciones públicas, sociales o privadas puedan con la más amplia libertad, proponer en cada disciplina al candidato a merecer el Premio Municipal a la Juventud.

ARTÍCULO 15.- El periodo para el registro de candidatos a recibir el Premio Municipal a la Juventud, queda comprendido del 01 de junio al 10 de septiembre de cada año.

Toda propuesta de candidatos deberá formularse por escrito el cual contenga nombre o nombres, domicilio y firmas de las personas o instituciones que lo propone.

Toda proposición expresará los merecimientos del candidato y se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 16.- Los expedientes de las candidaturas se integrarán atendiendo a las instrucciones del Consejo.

ARTÍCULO 17.- Los Jurados funcionaran en los locales que les asignen el consejo.

Las sesiones serán privadas entre sus miembros, quedando prohibida la presencia de cualquier persona ajena. Las votaciones serán secretas.

ARTICULO 18.- Toda vez que los Jurados turnen sus respectivos Dictámenes, el Consejo de Premiación, en ejercicio de sus atribuciones, los pondrá a consideración del H. Ayuntamiento para que dicte el Acuerdo correspondiente, estando facultado para declarar desierto el Premio cuando considere que los candidatos propuestas en alguna de las disciplinas carecen de méritos suficientes para su otorgamiento.

ARTÍCULO 19.- Una vez aprobado el dictamen por el H. Ayuntamiento por conducto de su Secretario mandará publicar por los mismos medios que la Convocatoria el dictamen por el que se otorga el Premio a la Juventud.

ARTICULO 20.- Cuando la persona propuesta por el Jurado para recibir el Premio a la Juventud, se excusare, el Consejo de Premiación elegirá y dictaminará de entre los demás candidatos propuestos, en un término no mayor de ocho días, remitiendo su dictamen a la aprobación del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.- Si dentro del procedimiento para el otorgamiento del Premio a la Juventud, falleciera la persona a quien se deba otorgar, la entrega se hará a los beneficiarios.

CAPITULO TERCERO DE LA ENTREGA DEL PREMIO

ARTÍCULO 22.- El Premio a la Juventud y el reconocimiento respectivo, serán otorgados en sesión solemne que deberá celebrarse con este objeto el día 13 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 23.- La sesión a que se refiere el Artículo anterior se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El Secretario del H. Ayuntamiento, dará lectura a los dictámenes aprobados que conceden El Premio a la Juventud.
- b) El Presidente del Consejo de Premiación, dará lectura a una semblanza de la vida y obra de cada persona que reciba el reconocimiento;
- c) El premio en efectivo y el reconocimiento serán entregado por el Presidente Municipal; y
- d) Se concederá el uso de la palabra a las personas que se les han otorgado el reconocimiento.

En esta sesión no podrán tratarse asuntos diversos al señalado en el artículo 22, por lo que concluida la última intervención se levantara la sesión solemne.

ARTICULO 24.- La sesión Solemne de otorgamiento del El Premio a la Juventud, serán invitados como testigos de honor el Gobernador del Estado, el Presidente del H. Congreso del Estado, y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quienes ocuparan los asientos, dentro del Cabildo, que les serán asignados para el efecto.

ARTÍCULO 25.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, tendrá a su cargo el registro de los nombres de las personas condecoradas, en el Libro autorizado para tal efecto. De igual manera integrara el archivo relacionado con El Premio a la Juventud.

El Libro de Honor contendrá además del registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el premio, la fecha y lugar de entrega, y mención de las incidencias que hubiera habido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente reglamento.

TERCERO.- Comuníquese el presente reglamento del Premio Municipal a la Juventud que otorga el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, para su promulgación y observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los cinco días del mes de Enero del año Dos Mil Siete.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. ALFONSO INZUNZA MONTOYA

LIC. JESUS ENRIQUE PEREZ RAMIREZ

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia, en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los cinco días del mes de Enero del año Dos Mil Siete.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. ALFONSO INZUNZA MONTOYA

LIC. JESUS ENRIQUE PEREZ RAMIREZ